



TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

(DPYP)(UGH)(EAH)(MHB) RATIFICA Y APRUEBA NÓMINA DEFINITIVA DE FAMILIAS SELECCIONADAS EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO, DISPUESTO POR RES. EX. N°669, DE ESTA SECRETARÍA METROPOLITANA DE V. Y U., DE 2026, A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS CONJUNTO CALLE LA OBRA DE BUIN, LA ARAUCARIA NORTE III DE COLINA, PORTAL ORIENTE II ETAPA 3 Y PORTAL LOS MAITENES, AMBOS DE MELIPILLA, CONDOMINIO PARQUE EYZAGUIRRE DE PUENTE ALTO, CONDOMINIO ESTANCIA NORTE DE QUILICURA, CONDOMINIO LOS CIPRESES IX LOTE X1 Y PARCELA 4 ETAPA II, AMBOS DE SAN BERNARDO, GRAN AVENIDA ETAPA 2 DE EL BOSQUE Y ANTUMAPU 1, 2, 3 Y 4 DE LA PINTANA, TODOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N°19, (V. Y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
SANTIAGO, 05 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1406

VISTOS:

1. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en el D.L N°1.305 de 1975, que Restructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, y sus modificaciones, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Exento RA N°272/106/2026, de 30 de septiembre de 2026, que nombra al Sr. Mauricio Gallardo Soto, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo subrogante.
5. La Ley N°21.450 y su modificación, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
6. El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
8. El D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
9. La Resolución Exenta N°6.509, (V. y U.), de fecha 6 de octubre de 2016, y su modificación, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
10. La Resolución Exenta N°405, de esta Secretaría Metropolitana de V. y U., de fecha 16 de abril de 2021, y su modificación, que Llama a la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en dos terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, ubicados en las comunas La Pintana y Peñalolén.
11. La Resolución Exenta N°1.635, de esta Secretaría Metropolitana de V. y U., de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprueba nómina de proyectos seleccionados del Llamado a Postulación en Condiciones Especiales de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en dos terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, ubicados en las comunas de La Pintana y

Peñalolén, dispuesto por la Res. Ex. N°405, de fecha 16 de abril de 2021, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y su modificación.

12. La Resolución Exenta N°510, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
13. La Resolución Exenta N°1.761, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.
14. La Resolución Exenta N°385, (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
15. La Resolución Exenta N°115, (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, que modifica Resolución Exenta N°385 y la Resolución Exenta N°1.420, (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, y aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024.
16. La Resolución Exenta N°196, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2025, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
17. La Resolución Exenta N°1.728, (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2025 y dispone recursos para el segundo cierre del Llamado 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y modifica la Res. Ex. N°196, de este Ministerio, de 2025.
18. Las Resoluciones Exentas N°611 de fecha 25 de febrero de 2022; N°5.175 de fecha 28 de diciembre de 2023; N°5.239 de fecha 29 de diciembre de 2023; N°4.622 de fecha 03 de diciembre de 2024; N°4.711 de fecha 09 de diciembre de 2024; N°4.753 de fecha 10 de diciembre de 2024; N°4.788 de fecha 11 de diciembre de 2024; N°4.844 de fecha 13 de diciembre de 2024; N°1.043 de fecha 27 de marzo de 2025 y N°4.991 de fecha 30 de diciembre de 2025; todas de Director(a) de SERVIU Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre SERVIU Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
19. La Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
20. La Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
21. La Circular N°24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
22. La Circular N°10, de fecha 8 de abril de 2024, del Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
23. La Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
24. La Resolución Exenta N°440, (V. y U.), de fecha 14 de abril de 2026, que modifica la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

25. El Oficio ORD. N°1.853, de fecha 06 de mayo de 2026, del Director de SERVIU Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, mediante el cual se informa los avances de obras de proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y propone la realización de Llamado a Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio habitacional de proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, con más de un 10% de avance de obras.
26. La Resolución Exenta N°669, de esta Secretaría, de fecha 14 de mayo de 2026, que llama a inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, a proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en la región Metropolitana. Publicada en D.O., con fecha 22 de mayo de 2026.
27. La Resolución Exenta N°1.091, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de agosto de 2026, que establece nómina de familias seleccionadas en el proceso de inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, a proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en la región Metropolitana, correspondiente a los Grupos de Inscripción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del citado Llamado.
28. La Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.
29. La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional; y en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.
- b) Que, por su parte, la referida Ley, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; con el objetivo de avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.
- c) Que, el artículo 16° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidio o concurrir a las oficinas del SERVIU Metropolitano para tales efectos.
- d) Que, mediante el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.
- e) Que, mediante el Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, se ha dispuesto a hacer exigibles para la incorporación de familias a los proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, el presentar una declaración de núcleo y una declaración de jurada de postulación a objeto de actualizar la situación habitacional del postulante y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no se presente una incompatibilidad al momento de la incorporación que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho al cobro del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 29 del citado decreto.

- f) Que, mediante la Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en sus resuelvo N°3 y N°5, remplazando el cuadro de los factores de priorización para definir la nómina de prelación para la asignación de cupos de vivienda, posibilitando, además, incrementar hasta en un 15% los cupos de vivienda de familias vulnerables en cada proyecto seleccionado, como casos críticos, que cuenten con un subsidio otorgado mediante Asignación Directa por razones urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio D.S. N°49 modalidad individual y D.S. N°1 Tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por SERVIU Metropolitano, con el respectivo Informe Social.
- g) Que, mediante Acta de Reunión de fecha 09 de abril de 2026, entre funcionarios de este Servicio, SERVIU Metropolitano y de MINVU Central, se validaron proyectos y criterios a considerar para la formulación del presente Llamado, que posteriormente fueron modificados mediante correos electrónicos de fechas 21 de abril de 2026 y 04 de mayo de 2026, validando ponderaciones de los criterios regionales, porcentajes en la distribución de cupos de vivienda de los programas de origen, porcentaje de cupos de vivienda para casos críticos en cada proyecto seleccionado y la calendarización final para el proceso del Llamado.
- h) Que, mediante el Oficio ORD. N°1.853, de fecha 06 de mayo de 2026, mencionado en el Visto N°25, de la presente Resolución, el Director de SERVIU Metropolitano, da cuenta de la disponibilidad de 456 cupos de viviendas destinados a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU Metropolitano; conforme a lo establecido en el Resuelvo N°1, de la Resolución Exenta N°234, (V. y U.), de 2025, precitada.
- i) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 5., de la Res. Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre los cupos de reserva SERVIU, si una vez contactadas las familias con un subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional, como familias beneficiarias del D.S. N°49 modalidad individual y D.S. N°1 Tramo 1 que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por SERVIU con el respectivo informe social, las familias del catastro de campamentos vigente y familias que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección, no se lograra completar el máximo de cupos dispuestos por Reserva SERVIU, ajustado a los tiempos programados por SERVIU Metropolitano, se podrán aumentar los cupos disponibles para la inscripción.
- j) Que, mediante la Resolución Exenta N°669, de esta Secretaría, de fecha 14 de mayo de 2026, citada en el Visto N°26, de la presente Resolución, se llamó a inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, a proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en la región Metropolitana. Publicada en D.O., con fecha 22 de mayo de 2026.
- k) Que, concluido el proceso de inscripción de familias al Llamado del Considerando precedente, mediante correos electrónicos de fecha 12 de junio de 2026, el Encargado del Equipo Programa de Integración Social y Territorial de la División de Política Habitacional del MINVU, envió las nóminas de prelación de las familias postulantes de los Grupos de Inscripción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de los proyectos inscritos al Llamado mencionado en el Visto N°26, de la presente Resolución, identificando a las familias postulantes e informando la aplicación de los factores de priorización regional, con los respectivos puntajes, por un total de 2.766 familias inscritas.
- l) Que, una vez recepcionada la información, el equipo de SERVIU Metropolitano ha revisado las nóminas de prelación enviadas desde el Ministerio, para corroborar que no existieran errores o posibles inconsistencias y asignar los cupos de viviendas para personas con discapacidad, asociada a Movilidad Reducida, conforme a lo instruido en el punto 2.5 de la Circular N°10, (V. y U.), de fecha 08 de abril de 2024.
- m) Que, para la formulación de los Listados de Selección, ya se han considerado las indicaciones de lo dispuesto en la Circular N°10, precitada en el Visto N°22, de la presente Resolución, sobre todo lo señalado en el punto 2.5, inciso 4°, donde se indica explícitamente lo siguiente:

“En caso de que los cupos de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida superen al número de familias seleccionadas con un integrante que presenta discapacidad, el SERVIU debe proceder de la siguiente forma:

- *Otorgar la o las viviendas restantes a alguna de las familias que se encuentre en la lista de espera y que presente algún integrante del núcleo familiar con discapacidad asociada a movilidad reducida, siguiendo el orden de prelación.*
 - *Si aún quedaran cupos disponibles, se deberá priorizar a aquellas familias en que uno de sus integrantes presente discapacidad compatible con las características de la vivienda.*
 - *Agotadas las instancias anteriores, si todavía quedaran cupos disponibles, el SERVIU podrá destinarlos a alguna de las familias que haya postulado al Llamado y que, por necesidad habitacional, requiera que se le asigne una de estas viviendas.”*
- n) Que, los equipos regionales de SERVIU Metropolitano y SEREMI MINVU Región Metropolitana, han definido organizar las inscripciones a través de Grupos de proyectos, razón por la cual podrán publicarse las Resoluciones Exentas de los Grupos de Inscripción de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría, de parte de SERVIU Metropolitano. Esto, con el fin de agilizar el proceso y no entorpecer procedimientos del funcionamiento del Programa de Integración Social y Territorial, producto del importante avance de obras de algunos proyectos del presente Llamado.
- o) Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe del Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano, informa nuevo orden de prelación e identifica dentro de los Grupos de Inscripción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a las familias que presentan algún integrante del núcleo familiar con movilidad reducida, con el uso de silla de ruedas, para efectuar los ajustes a las nóminas de familias informadas como “Seleccionadas” desde el nivel Central, y seleccionar así, los 10 cupos de viviendas de movilidad reducida disponibles, consistentes en 1 unidad en los Grupos de Inscripción N°1, N°2, N°6 y N°7; 0 unidad en el Grupo de Inscripción N°3, 2 unidades en los Grupos de Inscripción N°4, N°5 y N°8.
- p) Que, de acuerdo al Considerando precedente, al equipo de SERVIU le ha sido imposible completar los cupos de vivienda destinados a las familias que se encuentran en situaciones especiales (hasta un 15%), de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro presentado en el inciso 4°, del Resuelvo N°1, del Visto N°26 de la presente Resolución, específicamente sobre los Grupos de Inscripción N°3, 4, 6 y 7; y con la finalidad de seleccionar a la totalidad de cupos disponibles en los proyectos del citado Llamado, se han incrementado los cupos de vivienda destinados al proceso de Inscripción, aumentando en 20 unidades más, presentándose finalmente un total de 476 cupos de viviendas.
- q) Que, mediante Resolución Exenta N°1.091, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de agosto de 2026, citada en el Visto N°27, de la presente Resolución, se estableció nómina de familias seleccionadas en el proceso de inscripción para la asignación de cupos de vivienda, destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, correspondientes a los Grupos de Inscripción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, del citado Llamado, señalado en el Visto N°26, de la presente Resolución.
- r) Que, de acuerdo en lo impartido en la Circular N°10, (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2024, en especial lo dispuesto en su numeral 2.7), se debe gestionar la presente Resolución, con relación a la ratificación de las nóminas definitivas de familias seleccionadas, por la reserva de cupos de viviendas vulnerables en los proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, ya individualizados anteriormente en el Visto N°26, de la presente Resolución.
- s) Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2026, el Jefe del Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano, informa y ratifica nóminas definitivas de familias seleccionadas, identificando familias que no se presentaron a la ratificación de cupo, que desistieron o renunciaron a su cupo, procediendo con los remplazos respectivos, en estricto orden de prelación, manteniendo la distribución original de cupos, según lo establecido en la Resolución Exenta N°669, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2026, a excepción del Grupo de Inscripción N°3, donde los reempla­zos para las personas con subsidio del D.S. N°49, no se logró contar en su totalidad, ya que de las 21 personas en estado No Seleccionado de este Programa Habitacional, 2 incumplían requisito de ahorro o propiedad; 5 habían sido seleccionadas como caso

crítico y 14 requerían de una vivienda adaptada para movilidad reducida por contar con un integrante en situación de discapacidad que utiliza ayuda técnica para su desplazamiento como silla de ruedas, bastones u otro; no obstante lo señalado, se completaron los cupos de vivienda en los 10 proyectos del Llamado, para 476 unidades de viviendas, en las comunas de Buin, Colina, El Bosque, La Pintana, Melipilla, Puente Alto, Quilicura y San Bernardo, todas de la Región Metropolitana.

- t) Que, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de V. y U., ha revisado las nóminas definitivas de las familias de los Grupos de Inscripción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de los proyectos individualizados en el Visto N°26, de la presente Resolución, que ratifican su cupo de vivienda en los proyectos de los Grupos de Inscripción señalados, en cuanto a coherencia y validez de la información proporcionada y la aplicación de los puntajes respectivos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto perteneciente al Grupo de Inscripción N°1 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "Conjunto Calle La Obra", código RUKAN N°185374, de la comuna de Buin; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°1**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo con los factores de priorización y el porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
2. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto perteneciente al Grupo de Inscripción N°2 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "La Araucaria Norte III", código RUKAN N°177288, de la comuna de Colina; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°2**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo con los factores de priorización y el porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
3. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto perteneciente al Grupo de Inscripción N°3 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "Gran Avenida Etapa 2", código RUKAN N°184905, de la comuna de El Bosque; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°3**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo con los factores de priorización y el porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
4. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto perteneciente al Grupo de Inscripción N°4 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "Antumapu 1, 2, 3 y 4", código RUKAN N°167979, de la comuna de La Pintana; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°4**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
5. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en los proyectos pertenecientes al Grupo de Inscripción N°5 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente a los proyectos seleccionados: "Portal Oriente II Etapa 3", código RUKAN N°191091 y "Portal Los Maitenes", código RUKAN N°185518, ambos de la comuna de Melipilla; ambos pertenecientes al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualizan en **Anexo N°5**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo con los factores de priorización y el porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
6. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto

perteneciente al Grupo de Inscripción N°6 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "Condominio Parque Eyzaguirre", código RUKAN N°184896, de la comuna de Puente Alto; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°6**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.

- 7. RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el proyecto perteneciente al Grupo de Inscripción N°7 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente al proyecto seleccionado "Condominio Estancia Norte", código RUKAN N°188637, de la comuna de Quilicura; perteneciente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualiza en **Anexo N°7**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
- 8. RATIFÍCASE Y APRUÉBESE**, la nómina definitiva de las familias seleccionadas en el proceso de inscripción de familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en los proyectos pertenecientes al Grupo de Inscripción N°8 del Llamado en comento, considerado en Visto N°26, de la presente Resolución, correspondiente a los proyectos seleccionados: "Condominio Los Cipreses IX Lote X1", código RUKAN N°177185 y "Parcela 4 Etapa II", código RUKAN N°185361, ambos de la comuna de San Bernardo; ambos pertenecientes al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana, que se individualizan en **Anexo N°8**, en el orden de prelación dispuesto, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias, por programa habitacional de origen.
- 9. PUBLÍQUENSE**, las nóminas definitivas de las familias seleccionadas y ratificadas, por un total de 476 cupos de vivienda, consideradas en los Resuelvo N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución, a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, mediante las páginas web de SERVIU Metropolitano y de esta Secretaría Regional Metropolitana: <https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl> y <https://seremirm.minvu.gob.cl/>; para dar inicio a la participación de todas las familias en las actividades establecidas en el Plan de Integración Social (PIS), de acuerdo a lo establecido en el Art. N°3, letra c), del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N°6.509, (V. y U.), de 2016, debiendo cada Entidad Desarrolladora, contactar, explicar e informar a las familias la calendarización y las actividades que considera el Plan en su totalidad.
- 10. INCLÚYASE**, en los proyectos considerados en el proceso, indicados en los Resuelvo N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución, a las 60 familias vulnerables seleccionadas; conforme a lo establecido en el Resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, correspondiente a los casos especiales, donde la Entidad Desarrolladora deberá velar por mantener la reserva de las viviendas, las cuales serán tramitadas y sancionadas paralelamente a la emisión de la presente Resolución.
- 11. DISPÓNGASE**, en caso de desistimiento o renuncia de alguna de las familias seleccionadas que ratificaron su cupo o de alguno de los casos del Resuelvo anterior, una vez cerrado el proceso y publicada la presente Resolución, que los reemplazos de familias en los proyectos se realicen considerando la siguiente priorización:
 - a) En los Listados de las Familias "seleccionadas" del Visto 25., de la presente Resolución, que por diversos motivos rechazaron o no aceptaron el cupo.
 - b) En los Listados de las Familias "seleccionadas" del Visto 25., de la presente Resolución, que por diversos motivos no pudieron ser contactados o no asistieron al SERVIU Metropolitano para ratificar su cupo de vivienda.
 - c) En los Listados de las Familias "No seleccionadas" del Visto 25), de la presente Resolución.
 - d) Los casos especiales de familias que no hayan podido ser atendidos mediante el Resuelvo precedente.
- 12. DISPÓNGASE**, cuando el número de estacionamientos disponibles en los proyectos sea inferior al total de unidades habitacionales destinadas a las familias vulnerables, que el mecanismo para su asignación este contenido dentro de las actividades del Plan

de Integración Social (PIS), según lo establecido en la letra c), del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.

- 13. CONSIDÉRESE**, que el procedimiento de reemplazo de familias por desistimiento o renuncia de las familias a cupos de vivienda ya ratificados y el procedimiento para la asignación de estacionamiento en proyectos de las familias vulnerables, señalados en los Resuelvo N°11 y N°12 de la presente Resolución, serán aplicables a este llamado en particular y quedarán sujetos a posibles modificaciones de parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, si así se determina, por nuevos lineamientos del Programa.
- 14. DÉJASE ESTABLECIDO** que para el proyecto de la comuna de El Bosque no se pudo aplicar los porcentajes de distribución originalmente definidos como para el resto de los proyectos, por las dificultades ya detalladas en el Considerando s), de la presente Resolución.
- 15. DÉJASE ESTABLECIDO**, que las nóminas insertas en los Anexos a la presente Resolución serán parte conformante de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN SITIO WEB REGIONAL (SERVIU METROPOLITANO Y SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA) Y ARCHÍVESE.

MAURICIO ALFREDO GALLARDO SOTO

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO /S)

MHB/SFB/MBG

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SUBDIRECCIÓN OOHH
- DEPARTAMENTO APLICACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
- DPH- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HABITACIONAL
- SIAC MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Mauricio Gallardo Soto Fecha firma: 05-10-2026 17:06:50



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1406 Timbre: EAHC7LCUAFEW3 En:
<https://validoc.minvu.cl>